

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Yurley Ruiz Restrepo
DEMANDADOS	Lilia Cardona de Sosa
RADICADO	05001 31 03 012 2009 – 00794 00
DECISIÓN	Resuelve solicitud

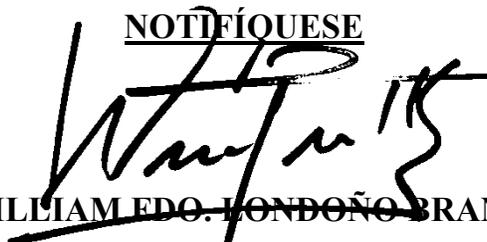
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace la demandada **Lilia Cardona de Sosa**, en su escrito que antecede, se le hace saber que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 7 de octubre de 2021

Por lo tanto, si es de su interés revisar el expediente, puede solicitar su desarchivo, aportando el correspondiente arancel de que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Conforme lo solicita la comunera, remítasele copia del presente auto al correo electrónico alejandrofernandez_sosa@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE


WILLIAMEDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 089 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9a62049ccbbbc25920df71f5c783f989cc12ff8d47c079ba98af8535d337b4**

Documento generado en 21/06/2022 11:42:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**